

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 114

Con esta fecha y por este Gobierno Civil, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, se hace declaración de Vedado de Caza de la finca denominada «El Barrero», del término municipal de Baidés, propiedad de don Rafael Alvarez Espejo y Esteban y a favor del mismo, quedando registrado con el número treinta y dos de los de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento para aplicación de la Ley de Caza.

Guadalajara 21 de Abril de 1953.

1145

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) Don Leoncio Ricote Guijarro percibirá del Ayuntamiento de Jadraque el haber de jubilación de 3.000 pesetas anuales, 250 pesetas al mes, a partir del día 11 de Septiembre de 1951, siguiente al de su cese.

B) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones: Carrascosa de Henares, 238'66 pesetas al año (19'89 pesetas al mes); Jirueque, 187'33 (15'61); Membrillera, 559'79 (46'65); Bujalaro, 309'18 (25'77); Jadraque, 1.501'26 (125'10); Castilblanco de Henares, 129'76 (10'81); Villanueva de Argecilla, 74'02 (6'17).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Guadalajara 24 de Abril de 1953.

1126

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 115

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 16 del actual, sección primera, número 53-944, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación instruido a favor de don Leoncio Ricote Guijarro, como Inspector Municipal Veterinario en el Ayuntamiento de Jadraque; y

Resultando: 1.º Que el Ayuntamiento de Jadraque, en sesión de 21 de Enero de 1952 acordó señalar a don Leoncio Ricote Guijarro el haber de jubilación de 3.000 pesetas anuales, 80 por 100 del sueldo regulador de 3.750 pesetas.

2.º Que el causante, jubilado en 10 de Septiembre de 1951, sumó un total de más de 35 años de servicios computables en los Ayuntamientos de Carrascosa de Henares, Jirueque, Membrillera, Bujalaro, Castilblanco de Henares, Villanueva de Argecilla y Jadraque, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vistos: Los artículos 34 al 38 del Reglamento de 14 de Junio de 1935.

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante,

CIRCULAR NÚM. 116

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Fiebre Aftosa» del ganado ovino en el término municipal de Guadalajara, que fué declarada oficialmente con fecha 26 de Febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 25 de Abril de 1953.

1137

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 117

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Fiebre Aftosa» del ganado bovino en el término municipal de Guadalajara, que fué declarada oficialmente con fecha 6 de Marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 25 de Abril de 1953.

1138

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

de la provincia de Guadalajara

Habiendo solicitado de esta Jefatura el Ayuntamiento de Bujalero la necesaria autorización para abrir una zanja e instalar en la misma una tubería que conduzca el agua sobrante de las fuentes públicas al lavadero municipal, a lo largo de la carretera local de la estación de Jadraque a Matillas por Bujalero, kilómetro 3 y hectómetros 8 y 9, en una longitud aproximada de cien metros y a una profundidad de un metro, se publica el presente anuncio, en cumplimiento de cuanto determina el artículo 48, apartado b del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, para que en plazo de quince días puedan presentar reclamaciones las personas que se consideren afectadas por dichas obras.

Guadalajara 25 de Abril de 1953.—El Ingeniero Jefe, Rafael Enríquez. 1141

Distrito Forestal de Guadalajara

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 20 de los corrientes, la práctica del deslinde parcial del monte número 72 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Lastrilla y Enebrales», en el término municipal de Renales, perteneciente a los propios del mismo pueblo, en su colindancia con el predio denominado «Molino del Cuadrado», pretendido por don Sandalio Hernández Langa, cuyo monte fué declarado en estado de deslinde en 3 de Junio de 1952 («Boletín Oficial» de esta provincia número 71 del día 12 de Junio del mismo año), he acordado, en uso de mis atribuciones, señalar el día 13 de Julio de 1953, a las diez horas de su mañana, para dar principio a las operaciones en el sitio «Molino del Cuadrado», que serán llevadas a cabo por el Ingeniero don Emilio González Esparcia.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que según establece el artículo 14 del Real Decreto de 1.º de Febrero de 1901 y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de la finca «Molino del Cuadrado», entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia si no se acredita por ellas la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Guadalajara 24 de Abril de 1953.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 1122

Ayuntamientos

USANOS

Don Fidel de Diego Ranz, Alcalde nacional de esta villa de Usanos.

Hago saber: Que de conformidad y a los efectos que enumera el artículo 773, en su número 2.º de la novísima Ley de Régimen Local, se hallan terminadas y expuestas al público, durante las horas de oficina y

con objeto de oír reclamaciones, en la Secretaría de Administración Local de esta citada villa y por el lapso de tiempo de quince días, las cuentas municipales, referentes a la Administración de este Patrimonio, pertenecientes a los años naturales de 1946 al 1952, ambos inclusive, con los justificantes inherentes a dichas cuentas, unidos a las mismas, con objeto de que durante dicho período de tiempo, puedan formular y debidamente por escrito, basadas dichas reclamaciones en hechos legales, concretos y determinados los reparos u observaciones, que en su caso, puedan producir, para su legal resolución pertinentemente.

Usanos 23 de Abril de 1953.—El Alcalde Presidente, Fidel de Diego. 1110

(Derechos de inserción, 33'00 ptas.)

MATARRUBIA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días y ocho más, para oír reclamaciones, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes.

Matarrubia 21 de Abril de 1953.—El Alcalde, Celestino Alonso. 1131

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Jadraque, las cuentas municipales del año 1952, por quince días.

Mantiel, Torrejón del Rey, Traid y Valdeaveruelo, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto municipal, por quince días.

Angón, el recuento general de ganadería, por cinco días; las relaciones de altas y bajas de urbana y los expedientes de suplemento y transferencia de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

ATIENZA

Don José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de instrucción de Atienza y su partido.

Hago saber: Que en el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez de Paz propietario de Gascueña de Bornoba, de este partido, se ha presentado una solicitud al citado cargo suscrita por don Demetrio Barrios Somolinos, de 55 años de edad, natural y vecino de Gascueña de Bornoba.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 48 del Decreto Orgánico de 25 de Febrero de 1949, a fin de que en término de diez días se puedan formular reclamaciones y observaciones contra el mismo ante este Juzgado.

Atienza 23 de Abril de 1953.—El Juez de instrucción, José Ruiz-Berdejo.—El Secretario, Tomás Galán. 1105

ATENCION

Se vende hasta doce vagones de madera leñosa de pino en rollo, propia para tableta y embalaje. Para tratar Juan Escalera, Montemar, 6, teléfono 1164, Guadalajara. Av.